

SESIÓN NÚMERO 1

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EN FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ASISTENTES A LA SESIÓN

Alcalde-Presidente:

D. Salvador Costa Escrivà

Concejales:

D. Vicente M. Aparisi Mingarro

D. Carles Catalunya Melchor

D. Francisco Fabuel Llopis

D. Jorge Fabuel Iranzo

D^a M^a Pilar González Carretero

D^a Esther Gómez Ripoll

D. Juan José Melchor Mozo

D. Antonio Muñoz Oteros

D^a Elvira Orón Orón

No asisten y excusa su ausencia:

D. Felipe Aparisi Mingarro

Secretaria:

D^a María Sánchez Cózar

En el Municipio de Gilet, a las diecinueve horas y treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, se reúnen en primera convocatoria en TEAMS, los Sres. Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Los asistentes a la sesión representan el quórum legalmente establecido para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria, y tratar sobre los asuntos que constan en el orden del día que, junto con la convocatoria, les ha sido entregado en forma reglamentaria.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN**:

PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES:

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes a la sesión tienen alguna objeción que manifestar en relación al acta de la sesión de 4 de diciembre de 2020 y 26 de diciembre de 2020.

No suscitándose debate y sometidas a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda la aprobación de las actas de la sesiones de fecha 4 de diciembre de 2020 y 26 de diciembre de 2020, ordenándose seguidamente su transcripción al libro oficial de actas.

SEGUNDO.- ESCRITOS, INFORMES Y RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA:

Por la Alcaldía se da cuenta de las Resoluciones número 425/2020 a la número 478/2020, ambas inclusive, y de las Resoluciones número 01/2021 a la número 26/2021, ambas inclusive.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

TERCERO.- ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE VADOS 2021:

Vista la remesa elaborada por el Departamento de Gestión Tributaria correspondiente padrón del ejercicio 2021 de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos a través de las aceras (VADO2021).

Visto que el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, por el que en los tributos de cobro periódico por recibo, establece que una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

Visto lo dispuesto en los artículos 40.2 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (VADOS) del ejercicio 2021, por importe de NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (9.352,34.-€).

SEGUNDO.- Establecer que el periodo de pago en voluntaria será del dos de marzo al cuatro de mayo.

TERCERO.- Notificar colectivamente a los interesados las liquidaciones ahora aprobadas mediante exposición pública del padrón en el Tablón de Anuncios de Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de Exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO A AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LOS VERTIDOS DE LAS AGUAS RESIDUALES Y CONSERVACIÓN DEL ÁREA RECREATIVA SANTO ESPÍRITU DE GILET Y LA CONEXIÓN DEL COLECTOR A LA RED MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GILET.

Visto el escrito con Registro General de Entrada número 69, de fecha 19 de enero de 2021, de la Dirección General de Medio Ambiente y Evaluación Ambiental por el que solicita la autorización de las ejecución de las obras y la conexión del colector a la red municipal del Ayuntamiento de Gilet, de acuerdo con el proyecto que fue redactado por el Arquitecto D. José María Pérez

Adelantado y que ha sido base para su licitación, así como la designación de técnico municipal colaborador de la dirección de las citadas obras.

Visto que la cláusula segunda del Convenio de Colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, el Ayuntamiento de Gilet y la Providencia de la Inmaculada Concepción de la Orden de Frailes Menores para la mejora de los vertidos de las aguas residuales y conservación del Área Recreativa Santo Espíritu de Gilet, establece que el Ayuntamiento de Gilet permitirá el paso del colector por los terrenos de su propiedad, tanto en Monte de Utilidad Pública Dehesa de Sancti-Espiritu y Montaña Monederea como e el camino municipal y se compromete a dar todas las autorizaciones necesarias para las mismas y a la conexión del colector con la red municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a la Generalitat Valenciana autorización para la ejecución de las obras para la mejora de los vertidos de las aguas residuales y conservación del área recreativa Santo Espíritu de Gilet y la conexión del colector a la red municipal del Ayuntamiento de Gilet de acuerdo con el proyecto redactado por el Arquitecto D. José María Pérez Adelantado.

SEGUNDO.- Nombrar a D. José María Pérez Adelantado técnico municipal colaborador de la dirección de la obra supracitada.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente y Evaluación Ambiental.

QUINTO.- ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO A EJECUCIÓN DE CONVENIO SUSCRITO CON LOS HERMANOS CANTERO MENA.

Visto que la finca numero 552 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Sagunto en el tomo 1833, libro 42, folio 31 es propiedad de D. Francisco Albaro Cantero y D. Alberto Cantero Mena, correspondiéndose con la parcela 13 del polígono 4 de Gilet.

Visto que la supracitada parcela se encuentra incluida en el ámbito del área de reserva dotacional público de uso deportivo en suelo no urbanizable, delimitada en la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Gilet aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de 298 de julio de 2003.

Visto que el Sector S-6, conforme a dicha modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Gilet, debe asumir como carga urbanística la obtención de los terrenos incluidos en la citada área de reserva de suelo dotacional público deportivo.

Visto que la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector S-6 comporta la declaración de utilidad pública de las obras del Plan Parcial de Mejora del Sector Residencial S-6 de Gilet y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución.

Visto que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de junio de 2008 acuerda iniciar el procedimiento administrativo para la expropiación de los terrenos en los que las supracitadas obras han de ejecutarse, entre los que se encuentra la finca propiedad de los Sres. Cantero Mena antes citada.

Visto que se alcanzó acuerdo sobre el justiprecio de la citada finca entre el Agente Urbanizador y los Sres. Cantero Mena.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Adquirir de D. Francisco Albaro Cantero y D. Alberto Cantero Mena la parcela 13 del polígono 4 de Gilet inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto n.º 2, Tomo 1833, Libro 42, Folio 31, Finca 552 por importe de CIENTO DOS MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (102.123,80.-€)

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las actuaciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO A LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PER GILET A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021:

Visto el informe de Intervención de 23 de enero de 2021 en relación al escrito suscrito por D. Felipe Aparisi Mingarro, portavoz del Grupo Municipal Compromís per Gilet, de fecha 30 de diciembre pasado mediante el que formula reclamación respecto de la aprobación inicial del Presupuesto de la Entidad del ejercicio 2021, en el que se informa que:

PRIMERO.- El artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, (TRLRHL), aprobado por R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, establece:

“Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones ; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El escrito de D. Felipe Aparisi Mingarro se presentó el 30 de diciembre pasado, dentro del periodo de exposición pública del Presupuesto, constituyendo una reclamación a la aprobación inicial del mismo.

SEGUNDO.- La reclamación se fundamenta en la discordancia existente entre la cifra de la deuda a 31.12.2020 que figura en el Estado de la Deuda del Presupuesto: 2.114.275,83 euros y la que figura en el informe de esta intervención sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda (1.597.683,73 euros) que obra en el expediente. Analizada la discordancia se concluye que la misma se debe a un error material por haberse incorporado al informe citado cifra distinta a la cifra correcta que figura en el Estado de la Deuda. Por esta intervención se ha procedido a realizar la modificación del importe en el citado informe, incorporándolo al expediente.

TERCERO.- El artículo 170.2 TRLRHL, establece:

“Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

Es evidente que la reclamación formulada no resulta incardinable en ninguno de los motivos de reclamación tasados en el artículo 170.2 TRLRHL.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Dar por incorporado al expediente del Presupuesto del ejercicio 2021 el informe de intervención sobre cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, adecuado al Estado de la Deuda del presupuesto y, en consecuencia, corregido en cuanto al importe de la deuda a 31.12.2020.

SEGUNDO.- Desestimar la reclamación formulada por D. Felipe Aparisi Mingarro, portavoz del Grupo Municipal Compromís per Gilet a la aprobación inicial del Presupuesto del ejercicio 2021, por no resultar incardinable en ninguno de los motivos de reclamación tasados en el artículo 170.2 TRLRHL.

SÉPTIMO.- MOCIONES:

No habiendo mociones que tratar, el Sr. Alcalde ordena el pase al siguiente punto del orden del día.

OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA:

No habiendo asuntos de urgencia, el Sr. Alcalde ordena el pase al siguiente punto del orden del día.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó ésta por la Presidencia, siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos, de lo que como Secretaria, doy fe y certifico.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,